



# ACUSE

## GOBIERNO DE TODOS



### SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2024, Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco"

Número de oficio: SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DCP/4671/2024

Asunto: Orden de servicio notarial para la elaboración de la Escritura Pública relativa a la división de un inmueble.

San Francisco de Campeche, Cam., a 18 de septiembre de 2024

**Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantús**

Titular de la Notaría Pública No. 19.

Calle 63, No. 22, entre calles 12 y 14, colonia Centro, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Presente

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 22 apartado A fracción II, 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 4 apartado A fracción VIII, 5 apartado B fracción III y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; se le adjudica de manera directa la realización del siguiente servicio notarial, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. - Objeto:** "El Estado" encomienda a "El prestador del servicio" a realizar el servicio que se describe a continuación:

No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: relativa a la división del predio rústico denominado fracción uno del polígono A de la Fracción II, "La Victoria", ubicada en el libramiento carretero de la Ciudad de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.	\$4,000.00	\$4,000.00
SUBTOTAL					\$4,000.00
MÁS I.V.A. 16%					\$640.00
MENOS RET I.S.R.					\$400.00
TOTAL					\$4,240.00

Mismo que "El prestador del servicio" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio.

**Segunda. - Monto de la orden de servicio:** El monto total de la orden de servicio es de **\$4,240.00 (Son: Cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.** Cabe señalar que este precio es conforme a su cotización de 13 de septiembre de 2024.

**Tercera. - Plazo y condiciones de entrega:** El plazo de entrega de la escritura pública, es de 5 días hábiles previa firma de la parte contratante.

**Cuarta. - Modificaciones a la orden de servicio:** En el caso de que requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, debiendo "El prestador del servicio" presentar en su caso en un plazo máximo de 5 días hábiles antes de que finalice el plazo de la orden de servicio, escrito de solicitud y documentación que compruebe las



Recabado  
Cuatranas  
30/09/24 1/3



razones de la solicitud, ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Condiciones de pago: Una vez recibida la escritura pública a satisfacción de "El Estado" y firmada el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, "El prestador del servicio" para el pago de sus honorarios, deberá remitir el Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, en forma y electrónica al correo electrónico patrimoniollegalcampeche@gmail.com.

Sexta. - Recepción del servicio: La recepción del servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden, y el producto del mismo será entregado al Lic. Samuel Adrián Alcuía Moo, Director de Control Patrimonial, o en su caso a la Lic. María Jesús Perera Chan, Subdirectora de Patrimonio, sito: Calle 8 (Edificio Lavalle) No. 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel: (981) 8119200 ext. 32415, pudiendo reclamar en caso de no estar satisfechos con la escritura pública objeto de la presente orden de servicio conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos de entrega.

Séptima. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega del servicio, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diarios mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega del mismo, concluido este plazo se procederá a la cancelación definitiva de la presente orden.

Octava. - Deducciones de pago y cancelación de la orden de servicio: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del servicio que "El prestador del servicio" entregue de manera parcial o deficiente, una vez, que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El prestador del servicio" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de servicio correspondiente será el 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de servicio.

Novena. - "El prestador del servicio" será responsable del servicio, por los defectos y vicios ocultos, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del servicio.

Décima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de servicio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Décima primera. - Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, es quien tiene la representación legal del patrimonio del Estado de Campeche, tal y como se establece en los artículos 28 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 14 fracciones V, XV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el Estado no está obligado a otorgar depósito o fianza para el cumplimiento de obligaciones.

Décima tercera. - Anexos: Me permito adjuntar documentos que amparan la personalidad del representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y la documentación del inmueble:

Documentación del representante legal, Jezrael Isaac Larracilla Pérez	Documentación del inmueble denominado fracción uno del polígono A de la Fracción II, "La Victoria", ubicada en el libramiento carretero de la Ciudad de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
	-Copia fotostática simple de la Escritura Pública número 17 de 2 de agosto del 2010, pasada ante la fe del Lic. Enrique Castilla Magaña, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 49, de este Primer Distrito Judicial del Estado, en el cual se acredita la propiedad a favor del Estado de Campeche.





Copias fotostáticas simples de:

- Credencial para votar.
- CURP.
- Constancia de Situación Fiscal.
- Acta de nacimiento y nombramiento.
- Escrito con datos personales (nombre completo, domicilio, estado civil, RFC, teléfono de contacto, lugar y fecha de nacimiento y correo electrónico)
- Constancia de Situación Fiscal del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

-Copia fotostática simple de la Escritura Pública número 295 de 19 de diciembre de 2023, pasada ante la fe de la Lic. Nelia del Pilar Pérez Curmina, Titular de la Notaría Pública número 40, de este Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche y del Patrimonio Inmobiliario Federal, relativa a la solicitud de la manifestación de asiento registral por cambio de denominación de nombre, y rectificación de medidas, colindancias y superficie.

- Plano general del predio conforme a escrituras.
- Plano del proyecto de división del predio.
- Plano individual de cada una de las fracciones.
- Certificado de existencia o inexistencia de gravamen.
- Recibo de pago del impuesto predial 2024.
- Constancia de no servicio de agua.
- Comprobante domiciliario catastral.

-Copia fotostática simple del oficio SEDUMOP/OPS/SDTU/DDU/1309/2024 de 16 de julio de 2024, relativa a la autorización de subdivisión emitido por el Arq. Bernhard Rehn, Encargado de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

-Copia fotostática simple del oficio DGDUES/SDU/DNS/OPDUS-NOFL-106 de 15 de agosto de 2024, de la negativa de las constancias de los números oficiales de las fracciones.

-Certificado de valor catastral fracción.

-Copia fotostática simple del oficio 2411/DGDUES/CA/DDUCMA/SDC-DGC/2024 de 10 de septiembre de 2024, relativa a la autorización de división emitido por la Lic. Karla Gisselle Rodríguez Tec, Directora de Desarrollo Urbano, Catastro y Medio Ambiente Sustentable del H. Ayuntamiento de Campeche.

Atentamente

  
Benito Jiménez Mozqueda

Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN

- C.c.p. Jezrael Isaac Larracilla Perez.-Secretario de Administración y Finanzas.
- C.c.p. Mtro. Luis Angel Hernandez Garcia.-Subsecretario de Administración y Finanzas de la SAFIN
- C.c.p. Minutario. Benito Jimenez Mozqueda.-Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN
- C.c.p. Mtro. Samuel Adrian Alcudia Moo.-Director de Control Patrimonial de la SAFIN

